



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2018-GRC/GA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 171-2018-GRC/GA Fecha: 06 SEP. 2018

06 SEP. 2018

Callao, 06 SEP 2018

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-029202 de fecha 28 de diciembre de 2017, la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004237 de fecha 22 de febrero de 2018 presentadas por el Sr. CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO - Productor del Periódico PUERTO DE PALOS; el Memorándum N° 093-2018-GRC/GA/OL, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 081-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 161-2018-GRC/GA/OL, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 001-2018-GRC-GGR-OIIP, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 688-2018-GRC/GA/OL, de fecha 04 junio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 554-2018-GRC/GA, de fecha 05 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 676-2018-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1071-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1322-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-029202 de fecha 28 de diciembre de 2017 y la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004237 de fecha 22 de febrero de 2018 presentadas por el Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO** - Productor del Periódico PUERTO DE PALOS, solicita que se realice el pago de la Factura Electrónica E001-2 correspondiente a la Orden de Servicio N° 2016-004764, por la suma total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 081-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N° 093-2018-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística, informa que la Orden de Servicio N° 2016-004764 a nombre del Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO**, no registra pago alguno en los Ejercicios 2016, 2017 y 2018 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2018-GRC-GGR-OIIP, de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en atención al Memorando N° 161-2018-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico concluyendo que dicha Oficina cumplió con el proceso que correspondía hasta la recepción del servicio, emitiendo la conformidad de haber recibido el servicio;

Que, a través del Informe N° 688-2018-GRC/GA/OL, de fecha 04 junio de 2018, la Oficina de Logística emite Informe Técnico correspondiente, señalando que el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes para el Reconocimiento de Crédito Devengado, de acuerdo a la





Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a fin de poder concluir con el trámite correspondiente, solicita a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva determinar si desde el punto de vista jurídico, existen condiciones legales necesarias para proceder al Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO**, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 676-2018-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorándum N° 554-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración, emite Informe Legal de conformidad a lo señalado en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", mediante el cual concluye que es procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO** por el monto de S/ 2,000.00 soles, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante Memorándum N° 1322-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite adjunto el Informe N° 1071-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO**; respecto de la Orden de Servicio N° 2016-004764, por la suma total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), verificándose que el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12016006960; la Factura Electrónica E001-2; el Informe del área pertinente, la Conformidad de Servicios emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el Reconocimiento de Crédito Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho

que el presente documento es copia fiel del original del Gobierno Regional del Callao. Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho

Fecha: 06 SEP. 2018



JOSE CARLOS GONZALES ROSAS
DATARIO ALTERNO
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pan N° 171

06 SEP. 2018

del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, estando a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado a favor del Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO**, respecto de la Orden de Servicio N° 2016-004764, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica E001-2; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Informe N° 1071-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0023	18	2	3	2	2	4	2	2,000





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución al Sr. **CLAUDIO JOSE HIGINIO DELGADO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL
CERENTE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Cde

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *17* Fecha: **06-SEP. 2018**